

**APRUEBA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE ASEO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

---

SANTIAGO, 1233 - 21/04/20

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981 y el Decreto Supremo N° 241 de 2018, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°39 de 2019, que aprueba el presupuesto Universitario del presente año; el Decreto N° 755 de 1988, que establece el régimen de subrogación institucional y las Resoluciones Exentas N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, mediante Decreto N°29 del 2018, aprobó las bases de licitación pública para la contratación de servicios de aseo para las dependencias de la Universidad de Santiago de Chile, el contrato y sus anexos, llamado que fue publicado bajo el ID N° 5067-141-LR19 de Mercado Público, el 05 de agosto de 2019.

b) Que, durante el proceso de evaluación de las ofertas y de adjudicación de la licitación, el Rector, en consideración del contexto social imperante, el que impone un especial desafío a las Universidad del Estado en materia de equidad social, y dadas las demandas presentadas por los trabajadores subcontratados que se desempeñaban prestando servicios en la Universidad, adoptó el compromiso de avanzar en la reducción del trabajo subcontratado en la Universidad, para las trabajadoras y los trabajadores subcontratados por servicios habituales, como el servicio de aseo, lo cual fue anunciado y suscrito en ceremonia convocada para este efecto, con fecha 2 de diciembre de 2019.

c) Que, conforme a lo anterior, se adoptó la decisión de incorporar a la dotación de funcionarios al citado personal de aseo, a partir del 02 de enero de 2020, en la medida en que cumplan con los requisitos legales establecidos en el DFL N° 29 de 05 de junio de 2018, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo", Título I, de dicho cuerpo legal.

d) Que, dado lo anterior, y debido a que parte de dicho personal no cumple con los requisitos legales mínimos para ingresar a la administración del Estado, y con el objeto de brindarles continuidad laboral y que no se vean perjudicados por el término de la relación de subcontratación con empresas externas, se ha determinado por la autoridad que estos trabajadores presten servicio a la Universidad, a través de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile.

e) Que, conforme a lo expuesto, con fecha 28 de enero de 2020, se suscribió un Convenio de Administración de Personal de Aseo entre la Universidad de Santiago de Chile y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile y su anexo, de carácter gratuito y por un período de seis meses a partir del 01 de enero de 2020, renovable por periodos sucesivos, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

f) Que, de acuerdo a lo establecido en dicho Convenio y su Anexo, la Universidad transferirá mensualmente a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, hasta el monto de \$138.255.768 para solventar el gasto por concepto de remuneraciones del personal de aseo.

**RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBASE** el acuerdo entre la Universidad de Santiago de Chile y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 28 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE ASEO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE

SANTIAGO DE CHILE LTDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a 28 de enero de 2020 comparecen la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario sesenta millones novecientos once mil guion siete, persona jurídica de derecho público, representada para estos efectos, por su Rector (S), don **JORGE TORRES ORTEGA**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cedula nacional de identidad número trece millones cincuenta y cinco mil seiscientos dieciséis guion siete, ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil trescientos sesenta y tres, comuna de Estación Central, Santiago; y por la otra don **JUAN PABLO AGUIRRE ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad seis millones quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho guion siete, de profesión ingeniero



industrial, en representación conjunta, según se acreditará, de **SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA**, también denominada "SDT Usach Limitada", rol único tributario setenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil trescientos veinte guion tres, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil seiscientos once, comuna y ciudad de Santiago, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Mediante escritura pública de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, otorgada en la Notaria de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz, la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario constituyeron la "Sociedad Civil para El Desarrollo Tecnológico, Asistencia Técnica y Capacitación Universitaria Limitada", actual Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada. De acuerdo a sus estatutos, el objeto de Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada es el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad en materias de adaptación y desarrollo a la Tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios técnicos orientados hacia la comunidad en general, y el sector empresarial.



particular, así como la administración contable y financiera de los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolla la Universidad de Santiago de Chile. Por otra parte, y dentro de las medidas que la Universidad ha decidido implementar para avanzar hacia una mayor equidad social en el país, se encuentra la terminación gradual de los servicios subcontratados en materia de aseo, a fin de que las personas que realizan labores de limpieza al interior de la Universidad pasen a ser funcionarios de esta o, de no ser posible, tengan una vinculación con la Universidad más directa, con mayor dependencia laboral y seguridad, y en mejores condiciones, que las mantenidas anteriormente a través de empresas de servicios que subcontrataban personal con fines de lucro. Por lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile, desde el 2 de enero de 2020, ha incorporado directamente a su dotación, como funcionarios públicos contrata, a gran parte del personal que anteriormente prestaba servicios a través de una empresa subcontratista en la medida que cumplen los requisitos para formar parte de la administración Pública; y en el caso de las personas que no poseen tales requisitos, especialmente la necesidad de escolaridad básica completa, se ha decidido que presten



servicios a través de SDT Usach Limitada.**SEGUNDO:**

**Objeto.** A través del presente acto, la Universidad de Santiago de Chile encomienda a SDT Usach Limitada la contratación del personal que se detallará en el "Anexo A" del presente acuerdo de voluntades. Dicho personal será destinado por SDT Usach para prestar servicios en la Universidad de Santiago de Chile.**TERCERO: Costos.**El encargo que realiza la Universidad a SDT Usach es **de carácter gratuito**, aceptando SDT Usach el mandato en tales condiciones. No obstante lo anterior, y en conformidad al artículo 2158 N° 1 del Código Civil, la Universidad transferirá a SDT Usach la cantidad de 138.255.768 (ciento treinta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho) pesos mensuales, a partir del día 02 de enero y hasta el término de este encargo, suma necesaria para dar cumplimiento al presente encargo. En el Anexo "A" del presente instrumento se consigna el valor que se asigna a cada persona contratada, a fin de determinar las posibles disminuciones y aumentos en la cantidad total que eventualmente necesite ser modificada, de lo cual deberá dejarse constancia escrita en un addendum al presente convenio.**CUARTO: Rendición de cuentas:** La Sociedad de Desarrollo Tecnológico, se obliga a realizar



una rendición de cuentas, contra el libro de remuneraciones, de forma mensual. **QUINTO: Vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de seis meses a partir del 1 de enero de 2020, renovables por periodos iguales y sucesivos en la medida que la Universidad no decida poner término anticipado con a lo menos 30 días de anticipación. **SEXTO: Ratificación.** Atendiendo a que por razones de buen servicio parte de los servicios encargados han comenzado a prestarse a partir del 2 de enero de 2020, las partes ratifican los servicios prestados, no obstante lo cual, la transferencia de los recursos desde la Universidad a SDT Usach Limitada estará supeditada a la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio. **SÉPTIMO: Personería.** La personería de don Jorge Torres Ortega consta en Decreto Afecto número trescientos veintitrés/mil novecientos cuarenta y uno/ dos mil dieciocho de la Universidad de Santiago de Chile y en lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio de Educación, ambos instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. La personería de don Juan Pablo Aguirre Álvarez, consta en acta de sesión de directorio celebrada el diecisiete de enero de



dos mil once, la cual fue reducida a escritura pública, repertorio mil novecientos noventa y cuatro guion dos mil once, el primero de febrero del mismo año ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago.

En señal de aceptación las partes firman:



Jorge Torres Ortega  
Rector (S)  
Universidad de Santiago de Chile



Juan Pablo Aguirre Álvarez  
Director Ejecutivo  
Sociedad de Desarrollo Tecnológico  
de La Universidad de Santiago de  
Chile Limitada

Anexo A

N°	APELLIDOS, NOMBRES	MONTO
1	ABAD NIÑO, WILLIAM	\$626,075
2	ABRIGO FARIAS, ADELA DEL CARMEN	\$625,681
3	AGUILAR AGUILAR, SILVIA	\$629,371
4	AGUILERA MONROY, MARIA BRISTELA	\$471,253
5	AGUILERA VERGARA, MARIA HILDA	\$550,808
6	AGUIRRE VEGA, LUCERO	\$626,075
7	ALARCON MOLINA, JOANA PAOLA	\$626,084
8	ALARCON MORENO, RUTH ESTER	\$627,994
9	ALVARADO ALIAGA, ROSA MIRYAM	\$628,535
10	ALVARADO ALVARADO, LUCERINA DEL CARMEN	\$628,535
11	ALVARADO CONTRERAS, ENRIQUETA DEL CARMEN	\$550,808
12	ANCAYE HUECHUCURA, YOLANDA HERMIINDA	\$629,371
13	ARANEDA ARANEDA, MARISOL DE LAS MERCEDES	\$628,535
14	ARAVENA GUAJARDO, MARIANELA MAGDALENA	\$626,075
15	ARAYA SEGUEL, MARIA ELENA	\$471,253
16	ARILUS, MAGALIE	\$627,994
17	ARROYO MONTAÑO, JOSE MANUEL	\$627,994
18	ASTUDILLO FLORES, MARIA TERESA	\$629,420
19	BANDA RIQUELME, NANCY DEL CARMEN	\$550,808
20	BARRALES PAVEZ, HECTOR DANIEL	\$629,371
21	BEIZA CAMPOS, SONIA EMPERATRIZ	\$629,371
22	BENITES VEREAU, MARITA ELENA	\$629,371
23	BLAS NAVARRO, HERMELINDA BETSABE	\$627,994
24	BONIFACIO MENDOZA, ELIZABETH CONNY	\$626,075
25	BORQUEZ CARCAMO, NELDA ESTER	\$471,262
26	BUSTOS FUENTES, ALICIA DEL CARMEN	\$471,253
27	BUSTOS FUENTES, NANCY IRENE	\$550,808
28	BUSTOS GUZMAN, MARIA INES	\$471,253
29	CALQUIN MEDINA, TERESA DE LAS MERCEDES	\$629,371
30	CARIAGA TORRES, EVA MARIA	\$471,253
31	CARRASCO CARRASCO, SANDRA ISABEL	\$629,420
32	CARRASCO CUADRA, CRISTINA DEL CARMEN	\$550,808
33	CARRASCO RODRIGUEZ, ROXANA PILAR	\$628,535
34	CARRILLO RAMIREZ, SEBASTIAN ANDRES	\$627,994
35	CARVAJAL ULLOA, MONICA ALEJANDRA	\$629,420
36	CASSEUS, NOULA	\$627,994
37	CASTILLO CARRERA, GLORIA MAGDALENA	\$629,420
38	CASTILLO CARRERA, LAURA ROSA	\$628,535
39	CASTILLO ZAMBRANO, AUDILIA ESTER	\$550,808
40	CASTRO MUÑOZ, JUANA DEL CARMEN	\$550,808
41	CASTRO MUÑOZ, NELLY ISABEL	\$626,075
42	CAVIERES PEREZ, GAYDY JACQUELINE	\$626,075
43	CELESTIN, GIRES EFFICHARD	\$626,075
44	CHAÑILLAO CHIHUAICURA, LEONOR AYILL	\$471,253
45	CHARLES, MARIE ENODE	\$626,075
46	CISTERNA NUÑEZ, GLADYS DE LAS MERCEDES	\$629,420
47	CISTERNAS URRUTIA, MARIA EMILIA	\$629,371
48	CONCHA MARDONES, DARWIN ALEXI	\$629,371

49	CONCHA MARDONES, WASHINGTON FELIX	\$629,420
50	CONTRERAS FUENTES, RAQUEL DEL CARMEN	\$550,808
51	CONTRERAS PUEBLA, ROSA ESTER	\$628,535
52	CORNEJO CASTILLO, MARIA ANTONIETA	\$471,262
53	CORNEJO GONZALEZ, ANA MARIA	\$550,808
54	CORVALAN REBOLLEDO, MIRIAM DE LAS MERCEDES	\$471,253
55	DEL CAMPO MUÑOZ, VERONICA DE LAS MERCEDES	\$629,371
56	DERYAL, LIBONET	\$627,994
57	DIAZ CADIZ, CECILIA VERONICA	\$629,371
58	DIAZ DIAZ, NOEMI DE LAS MERCEDES	\$471,253
59	DIAZ GALVEZ, MARGARITA DEL TRANSITO	\$908,010
60	DIAZ QUIROGA, MARTA ANDREA	\$628,535
61	DROUILLAS SAN MARTIN, LAURA ANTONIETA DEL CARMEN	\$471,253
62	DUARTE ATARIGUANA, RICARDO BOLIVAR	\$627,994
63	ELTIUS, GESLAINE	\$627,994
64	ESPINOZA CERNA, ISABEL CRISTINA	\$626,075
65	ESPINOZA DONOSO, ROSA MARGARITA	\$629,420
66	FABRES JARA, DAISY LORENA	\$629,420
67	FARIAS VARGAS, DAISY VALERIA	\$629,371
68	FERRADA VEGA, OLGA ELENA	\$628,535
69	FUENTES AILLAPAN, FRANCISCA ELIANA	\$628,535
70	FUENTES CORDOVA, MARIA ANGELICA	\$629,420
71	FUENTES FRIAS, LESLIE MARIETTA	\$626,075
72	FUENTES JERIA, MARCOS RODRIGO	\$629,420
73	FUENTES PINO, ADA DE LAS MERCEDES	\$550,808
74	FUENTES PIZARRO, ELIZABETH JEANETTE	\$629,420
75	GAJARDO MUÑOZ, PATRICIA ELIZABETH	\$629,371
76	GAJARDO PORTALIER, ROMINA ANDREA	\$1,057,500
77	GALLARDO RETAMAL, ELIZABETH IRENE	\$471,253
78	GALLEGO SOTO, MARIA CRUZANA	\$626,075
79	GALLEGOS MUÑOZ, GLORIA ESTER	\$628,535
80	GALVEZ PAREDES, ANGELA DEL CARMEN	\$629,420
81	GARCIA DIAZ, LILIAN	\$626,075
82	GARRIDO GALVEZ, MARIO ENRIQUE	\$629,371
83	GARRIDO OLMEDO, NELSON ANTONIO	\$629,420
84	GASPAR TAYPE, ROSA MARIA	\$628,535
85	GODOY ORTIZ, JENNY CLORET	\$626,075
86	GOMEZ NAVEA, MARCELA LORENA	\$628,535
87	GONZALEZ BRAVO, DORIS LUISA	\$626,075
88	GONZALEZ GALDAMES, EMILIA JUANA	\$471,253
89	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	\$471,253
90	GONZALEZ PLAZA, ANGELINA ELENA	\$471,262
91	GONZALEZ SALDAÑA, ROSARIO LUCILA	\$629,420
92	GUTIERREZ ACUÑA, JUAN DE DIOS	\$629,371
93	GUZMAN BARRA, ANA LUISA	\$471,253
94	GUZMAN MALLEA, MARIA JOSEFINA	\$550,808
95	GUZMAN SALAS, MARIA MAGDALENA	\$629,420
96	HUARICALLO LAYME, DOMINGA	\$626,075
97	HUINCATEO CALFULEO, MARIA FRANCISCA	\$629,420
98	IBAÑEZ SALAS, MARISOL DEL CARMEN	\$629,371
99	JACOBO PEÑA, MARIBEL MAGALY	\$628,535

100	JARA CRISOSTOMO, ANTONIA PATRICIA	\$629,420
101	JEAN BAPTISTE, ANAUDE	\$627,994
102	JEAN BAPTISTE, LOUIS	\$627,994
103	JENSON PINTO, PATRICIO JESUS	\$471,253
104	JORQUERA PEÑA, MARIA TERESA	\$629,420
105	JORQUERA PEÑA, OLIN BEATRIZ	\$628,535
106	JOURDAIN BARTHELEMY, MARIE ROSELINE	\$627,994
107	LAPAIX JEAN, FANISE	\$627,994
108	LARA GUTIERREZ, MARIA HERMINIA	\$628,535
109	LEON LOZANO, CARMEN ARMINDA	\$626,075
110	LEVIGUAN PAILLAN, ELISABETH	\$471,253
111	LILLO AGUILERA, ANA ZULEMA	\$629,420
112	LIMA, KIMBERLY	\$627,994
113	LINARES BARBOZA, EDWARD DARWIN	\$629,420
114	LINARES BARBOZA, NANCY R	\$626,075
115	LIZAMA SAEZ, SILVIA DEL CARMEN	\$550,808
116	LLANCO RUZ, JOSE ISAIAS	\$626,075
117	LLANQUIN MELLADO, JACQUELINE DEL CARMEN	\$628,535
118	LOPEZ DE LA FUENTE, SANDRA DEL CARMEN	\$627,994
119	LOPEZ SOTO, MARIA ANGELICA	\$625,681
120	LUJAN CORALES, ZELMIRA	\$626,075
121	MALDONADO MUÑOZ, ROSA DEL CARMEN	\$627,994
122	MARCHANT SOTO, FRESIA ROSA	\$629,420
123	MARIÑOS ZUÑIGA, MIGUEL TEODORO	\$629,420
124	MARTINEZ COSTANCIO, ISABEL MARGARITA	\$471,253
125	MEDEUS, JEAN WESLY	\$627,994
126	MEDINA OLATE, NELLY DEL PILAR	\$626,084
127	MEJIAS PEÑA, MARIA ISABEL	\$627,994
128	MILLER AGUILAR, NANCY MIREYA	\$627,994
129	MIYAKI ORELLANA, BLANCA SOLEDAD	\$629,420
130	MONASTERIO TOLEDO, MARIA LUISA	\$471,253
131	MONJE ALVARADO, SERGIO ANDRES	\$629,420
132	MORAGA SOTO, EDITA DEL CARMEN	\$471,253
133	MORALES MORALES, OLGA DEL CARMEN	\$629,420
134	MORENO FUENZALIDA, EDITH MARCELINA	\$629,420
135	MOSCOSO MUÑOZ, ISABEL CRISTINA	\$628,535
136	MUNDO CASTRO, DEISY NATALY	\$629,371
137	MUÑOZ AGUIRRE, EVA RUTH	\$627,994
138	MUÑOZ BECERRA, GERMA RUTH	\$471,253
139	MUÑOZ BRITO, MARIA ANGELICA	\$550,808
140	NAHUELHUE ISLA, JOSE OSCAR	\$658,248
141	NALHUELHUAL IBARRA, DELFINA ROSA	\$627,994
142	NAVARRO BAZAN, MIRIAM	\$550,808
143	NAVARRO LEON, HELEN MILAGROS	\$626,075
144	NUÑEZ TORO, JEANNETTE IVONNE	\$1,429,927
145	NURH MOREIRA, NIDIA	\$629,420
146	ÑANCO MILLAPI, MARIA ISABEL	\$471,253
147	ÑANCUPIL PAINEMAL, AUDOLIA ELENA	\$628,535
148	OCARES OCARES, CARMEN MAGDALENA	\$629,420
149	OJEDA AGUAYO, MARIA ISABEL	\$628,535
150	ORELLANA ALCAZAR, SOLEDAD DEL TRANSITO	\$550,808

151	ORTIZ MENESES, MARIA ANGELICA	\$471,253
152	ORTIZ VEGA, ERIKA DEL CARMEN	\$629,420
153	OSORIO AGUILERA, ANA MARIA	\$628,535
154	OSORIO ORDENES, LILIAN DEL CARMEN	\$626,075
155	PALACIOS LUCERO, MARIA ISABEL	\$629,420
156	PALMA CAMPOS, DORALISA DEL CARMEN	\$626,075
157	PANCHILLO CAYUPUL, GLORIA PROSPERINA	\$629,420
158	PARDO HERNANDEZ, LIDIA ESTER	\$658,248
159	PARRA LAGOS, ELIANA YANET	\$629,420
160	PARRA PARRA, IDALIA ROSA	\$629,420
161	PARRA PARRA, OROFINA DEL CARMEN	\$629,420
162	PATIÑO QUIROZ, BERTA INES	\$471,262
163	PAVEZ SALAZAR, JAIME FRANCISCO	\$550,808
164	PEÑA ROMAN, BERTALINA ELENA	\$629,371
165	PEREIRA DIAZ, JENIFER JOHANA	\$627,994
166	PEREZ ESPINOZA, PATRICIA ALBERTINA	\$471,253
167	PINTO ALARCON, OLGA ANGELICA	\$471,253
168	PIZARRO GONZALEZ, ANA VICTORIA	\$626,075
169	PIZARRO GUERRA, JUAN MIGUEL	\$629,420
170	POBLETE MUÑOZ, SONIA PASCUALA	\$629,371
171	POTES MOSQUERA, LUISA MARIA	\$626,075
172	PULGAR BENAVIDES, MONICA	\$629,371
173	QUIMEN HUENTEN, MARIA MERCEDES	\$628,535
174	QUIROZ ZAMORANO, ALICIA GIOCONDA	\$471,253
175	RAMIREZ OSORIO, MARIA ISABEL	\$628,535
176	RAMIREZ SALINAS, LUIS MARIANO	\$471,253
177	RENONCE, ROSELENE	\$627,994
178	RESTREPO ALVAREZ, LILIANA	\$626,075
179	REYES BRAVO, BRUNILDA MARGARITA	\$629,371
180	RIASCOS LAFAUX, ANGELA OTILIA	\$626,075
181	RIOS GONZALEZ, MARIA ISABEL	\$629,371
182	RIVAS VALDEBENITO, JUAN LUIS	\$550,808
183	RODRIGUEZ CRUZ, MYRIAM	\$628,535
184	RODRIGUEZ REYES, RAQUEL DEL CARMEN	\$471,253
185	RODRIGUEZ TORRES, MARY ROSSI DE LOURDES	\$629,420
186	ROJAS JAQUE, MARIA ANGELICA	\$628,535
187	ROJAS NUÑEZ, MARY LILIAN	\$628,535
188	ROMERO PACO, TANIA	\$626,075
189	RUIZ GAJARDO, RODRIGO ABEL	\$627,994
190	SAINT PHARD CHARLES, NERLANDE ANISTIN	\$627,994
191	SAINTILUS, JEANETTE	\$627,994
192	SALGADO VERA, MARIA ANGELICA	\$629,420
193	SAN MARTIN ALVARADO, PEDRO ANTONIO	\$626,075
194	SAN MARTIN ALVIÑA, ABELARDO WILLIAM	\$626,075
195	SAN MARTIN UGARTE, ERIKA SOLEDAD	\$550,808
196	SANCHEZ AGUIRRE, JENNIFER ANDREA	\$626,075
197	SANCHEZ VASQUEZ, CECILIA	\$629,420
198	SANHUEZA MOLINA, MARIA BRUNILDA	\$628,535
199	SANTANA SEGNEZ, GLADYS DEL CARMEN	\$628,535
200	SANTIBAÑEZ ZAPATA, RISTUARDO JUVENAL	\$629,420
201	SEPULVEDA MENA, MARGARITA ESPERANZA	\$550,808

202	SEPULVEDA PIÑA, MARGARITA ADRIANA	\$471,262
203	SILVA PINTO, PAOLA ELIZABETH	\$629,420
204	SOTO LARA, SOFIA DEL CARMEN	\$629,420
205	SOTO VALENZUELA, SANDRA MARITZA	\$629,420
206	SUAREZ GIL, LIDIA MARIA	\$629,371
207	TAMARIZ PEÑA, EMMA YURI	\$629,420
208	TORRES PRINCIPE, JOSE MANUEL	\$627,994
209	TORRES PRINCIPE, MARIBEL YANETH	\$626,075
210	TORRES SABALA, MARIA DISNEY	\$626,075
211	TORRES SORIA, NIEVES CRISALIDA	\$550,808
212	ULLOA CABRERA, ROSA ELENA	\$471,253
213	ULLOA LECAROS, ELIZABETH DEL CARMEN	\$471,253
214	VALDES RUNCO, PATRICIA DEL CARMEN	\$643,490
215	VALENZUELA CABRERA, JEANNETTE DEL CARMEN	\$626,075
216	VALLEJOS BARRIENTOS, CRISTIAN ALEJANDRO	\$629,420
217	VALLEJOS ROSAS, BERNARDITA JEANETTE	\$629,371
218	VARGAS URBINA, MARIA LUISA	\$629,420
219	VARISTE, JENESE	\$626,075
220	VELASQUEZ ESPINOZA, CARMEN ROSA	\$629,420
221	VELASQUEZ QUILODRAN, FERNANDA ANDREA	\$628,535
222	VERGARA ROMAN, ANA MARIA	\$471,253
223	VIDAL MARCHANT, RICARDO ALEXIS	\$629,420
224	VIDAL RIVERA, MARIA GLORIA	\$629,420
225	VILCHES ASCENCIO, IRIS SOL	\$629,371
226	VILCHES ASCENCIO, ROSA ISOLINA	\$628,535
227	VILLOBOS ZUÑIGA, MARGARITA DE LOS ANGELES	\$628,535
228	YAÑEZ DONOSO, PATRICIO	\$471,253
229	ZUÑIGA TORRES, CARMEN FRESIA	\$471,253
	<b>TOTAL</b>	<b>\$138,255,768</b>

2. **IMPÚTESE Y PAGUESE** al mandatario hasta el monto mensual de \$138.255.768, con cargo al centro de costos 10, partida 3, sub partida 3.50, ítem G 354, del presupuesto universitario vigente, durante la vigencia del Convenio que por el presente acto se aprueba.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página de Transparencia Activa, [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl)

**ANOTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud,



**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

JTO/AJT/JPJ

DISTRIBUCIÓN

- 1. Rectoría
- 1. Secretaría General
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Unidad de Gestión de Campus.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central